Año V.—Núm. 1321. Viérnes 10 de mayo de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Ibiza.—D. Joaquin Ciret.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 20 de marzo de 1861.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de pension á doña Catalina Abencia.

Se leyó el siguiente dictámen:

«Se concede á doña Catalina Abencia, viuda del general don Marcelino Martinez de Junquera, la pension de 8,000 rs. vn. anuales, señalada en el reglamento del Montepío militar al empleo de mariscal de campo.»

Se leyó el voto particular del señor Leis, proponiendo que no se otorgue la pension que se pide por la mayoría.

Discutido que fué, se tomó en consideracion el voto particular, y acto contínuo quedó aprobado.

Pensiones á viudas de facultativos.

Se leyó el dictámen siguiente:

Artículo 1.° «Se concede á doña María Gonzalez viuda del cirujano don Marcos Gonzalez, que falleció del cólera-morbo en la ciudad de Oviedo en el año de 1854; á doña María del Rosario Gomez, viuda del médico don Antonio José Duque, fallecido en la villa de Puente Genil en 1855, tambien del cólera-morbo; doña Juana Joaquina Peinado, que lo es del médico don Manuel Cabello y Rodriguez que murió de la propia enfermedad en el mismo año en la villa de Fuensalida; y á doña Bárbara Cerdas, viuda tambien del médico don Antonio Gutierrez, víctima del mismo mal en la villa de Monóvar en 1859; la pension anual de 4,000 rs. que les corresponde á cada una de ellas con arreglo al art. 76 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, y á los arts. 3.° y 6.° del reglamento para su ejecucion de 15 de junio de 1860, cuyas pensiones serán trasmisibles á sus hijos, segun lo que dispone el art. 7.° del mismo reglamento.

Art. 2.° Se concede igualmente á don Agapito, doña Mercedes, doña Catalina y doña Isabel del Hoyo y Cornenzana, hijos huérfanos del doctor en medicina y cirujía don Pedro del Hoyo, fallecido del cólera-morbo en el lugar de Molledo en 1855, la pension anual de 4,000 rs. que les corresponde, segun los artículos de la ley y reglamentos citados anteriormente.

Art. 3.° Se concede asimismo á doña María Nicasia Martinez, viuda de don Pedro Joaquin Zomeño, cirujano titular de la ciudad de Cuenca, que falleció en ella en 1855 del cólera-morbo; á doña Manuela Ruis de Muniain, viuda de don Ramon Ruiz Luzuriaga, cirujano titular de la villa de Salvatierra, en donde murió en el mismo año y de la propia enfermedad; á doña Joaquina Rodriguez Trabanco, que lo es de don Benito García Prado cirujano titular de la villa de Mieres del Camino, en la que sucumbió víctima del mismo mal tambien en 1855; á doña Antonia Erro, viuda de don Fermin Senosiain, cirujano titular de varios pueblos del valle de Ulzama, fallecido en el lugar de Arraiz, tambien del cólera-morbo en el citado año; y á doña Celedonia Orue, viuda asimismo de don Benito Diez Ulzurrum, cirujano titular de la villa de Anguiano, en la que falleció en el año de 1859, de una fiebre tifoidea, cuya enfermedad se hallaba desarrollada en aquella época en dicha villa en forma epidémica, la pension anual de 3,000 rs., á que les da derecho á cada una de ellas el art. 76 de la ley de sanidad y los 4.° y 6.° del reglamento para su ejecucion, cuyas pensiones serán trasmisibles á sus hijos, segun dispone el art. 7.° del mismo reglamento.

Art. 4.° Se concede finalmente á doña María García viuda de don Manuel Perez y Martinez, médico titular de la villa de Alvoz, en la que falleció del cólera-morbo en el pasado año de 1860, la pension anual de 3,000 reales al tenor de los artículos citados de la ley y reglamento, de cuya pension disfrutará la mitad, y la otra mitad se dividirá entre sus tres hijas doña Juana, doña Isabel y doña Adoracion Perez y García y los dos hijos quedados del primer matrimonio de su difunto esposo, don Lucas y doña María Rosa Perez y Simon, los que gozarán segun lo dispuesto en el art. 7.° del citado reglamento.

Art. 5.° Las pensiones concedidas en los artículos precedentes principiarán á devengarse desde 28 de noviembre de 1855 respeto de las familias de los facultativos que fallecieron antes de este dia, y las demas desde el siguiente á la muerte de sus causantes, y se seguirán por las reglas establecidas para los de Montepío civil en cuanto no se opongan á la ley de Sanidad ni al reglamento de 15 de junio del pasado año.»

Abierta discusion sobre este dictámen, quedó aprobado en todos sus artículos.

Arreglo de las provincias.

Pasaron á la comision varias enmiendas á este proyecto.

Se leyó y aprobó sin discusion el art. 21 nuevamente redactado, en esta reforma:

Art. 21. «La eleccion de las diputaciones provinciales se verificará por distritos de 40 mil almas, cada uno de los cuales nombrará dos diputados, y se renovarán por mitad cada dos años.»

Se leyó el art. 29, que decia así:

Art. 29. «Las elecciones se harán conforme al método que establezca la ley electoral, teniendo presentes las siguientes prevenciones:

Primera. En el acto de la eleccion cada elector escribirá los nombres de los candidatos en la papeleta que le entregará el presidente.

Segundo cuando una papeleta contenga mas de dos nombres, solo valdrá el voto dado á los que se hallen inscritos en primer lugar. Si en el escrutinio general resultase un solo candidato con mayoría absoluta, el presidente le proclamará diputado, y entre los que sigan inmediatamente en el número de votos, comprendiendo dos candidatos por cada diputado que falte, se procederá á segunda eleccion. Si no resultase en el primer escrutinio ningun candidato con mayoría absoluta, quedarán elegidos los que obtengan mayoría relativa, y en empate decidirá la suerte.

Se leyó la siguiente enmienda:

«La prevencion del art. 29 dirá: «Cada elector entregará al presidente una papeleta, que podrá llevar escrita en papel comun sin ningun distintivo, ó escribir en el acto por sí ó por medio de otro elector, en la cual designará los candidatos á quienes da su voto.»

La prevencion segunda del propio art. 29 dirá: «Cuando una papeleta contenga mas de dos nombres, solo valdrá el voto dado á los que se hallen escritos en primer lugar. En el escrutinio general proclamará el presidente diputados á los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

El Sr. MONARES: La comision admite la enmienda.

Se leyó la siguiente:

«El art. 29, segunda parte, se redactará en la forma siguiente: «Cuando una papeleta contenga mas de dos nombres, solo valdrá el voto dado á los que se hallen en primer lugar. El presidente proclamará diputados á los dos candidatos que en el escrutinio resulten con mayor número de votos. En caso de empate entre dos ó mas, decidirá la suerte.»

El Sr. MONARES: La comision está tambien conforme con esta enmienda.

Abierto el debate sobre el artículo modificado con arreglo á estas enmiendas, dijo

El Sr. CALVO ASENSIO: Me parece bien la primera indicacion que hace el gobierno en el art. 29; pero la encuentro destruida en lo demas. Las prevenciones á que se refiere el gobierno marcan ya un método de eleccion, y como esto es una base de ley electoral, quisiera que no se prejuzgase esta cuestion. Yo en esto soy mas ministerial que la comision, y (parece mentira) mas que el señor Navarro.

No debemos prejuzgar la cuestion que ha de venir en la electoral: por lo mismo rogaria á la comision y al gobierno que se tuviera en cuenta las indicaciones del señor ministro de la Gobernacion en este proyecto. Si se me desaira, diré que aun la primera vez que he querido ser ministerial, he quedado en minoría como siempre.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Aquí se trata de diputados provinciales, y no de diputados á Córtes. En el órden de proceder á las elecciones tiene que haber diferencia: S. S. calló cuando el art. 20, y yo presenté precisamente una enmienda para que no se prejuzgase lo que habia de venir en la ley electoral. El propósito de la enmienda actual es que no tengamos elecciones del gobernador ni de los contribuyentes. Si S. S. le parece mejor el sistema del gobierno, adóptelo.

El Sr. CALVO ASENSIO: Yo no me he ocupado de la enmienda de S. S. Lo que quiero es que se aplace lo que pueda rozarse con la ley electoral.

Si aquí marca el gobierno que las elecciones se harán con arreglo al método que establezca la ley electoral, y despues se dice que con arreglo á las siguientes prevenciones, esta última cláusula es hasta cierto punto contraria á la primera.

Yo no me levanté á hablar en el art. 20, porque S. S proponia una cosa en la cual yo estaba conforme.

Por lo demas, no entro, á analizar la nueva enmienda de S. S.: lo que digo es, que aprobado el artículo tal como queda, hay cierta contradiccion.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Esas prevenciones se observarán, no respecto de los diputados á Córtes, sino respecto de los diputados provinciales. De manera, que no se prejuzga nada.

El Sr. MONARES: La comision acepta la doctrina del señor Navarro.

Sin mas discusion se aprobó el art. 29.

Se leyó el 30, que decia así:

Art. 30. Será nula toda eleccion de diputados provinciales en la que no haya votado la mayoría absoluta de los electores del distrito. En este caso se procederá á segunda eleccion dentro del termino de 20 dias, y si á ella no concurriese tampoco la mayoría de los electores, el gobernador convocará dentro de otro plazo igual en la cabeza de cada distrito á los treinta mayores contribuyentes presentes en él al tiempo de hacerse la convocatoria. Estos, reunidos bajo la presidencia del alcalde, designarán las personas que han de desempeñar el cargo de diputado provincial. Ejercerán las funciones de secretarios el mas jóven y el mas anciano de los concurrentes.»

Se leyó una enmienda del señor Navarro, pidiendo que se suprimiese el art. 30.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Creo que procede la admision de esta enmienda, una vez admitida la anterior y aprobado el artículo.

El Sr. MONARES: La comision no puede admitir la supresion del artículo 30.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Creia yo tan evidente la aprobacion de esta enmienda, que me parece imposible que no se tome en consideracion. Si ya en el artículo anterior se ha prejuzgado este punto, ¿á qué el art. 30? El congreso ha votado que basta una mayoría relativa, ¿cómo va á votar que se necesita la mayoría absoluta?

El Sr. MONARES: La comision no puede suprimir ese artículo, porque tiene ya admitida otra enmienda que tiene el mismo objeto que la del señor Navarro. Hay una enmienda del señor Arteaga, para que no se necesite siempre la mayoría absoluta; pero el artículo 30 se sostiene para sustituirle con esa enmienda.

Consultado el Congreso, no se tomó en consideracion la enmienda del señor Navarro.

Se leyó la siguiente:

«Será nula la eleccion de diputados provinciales en la que no haya tomado parte la mayoría absoluta de los electores del distrito, procediéndose en este caso á segunda eleccion dentro del término de veinte dias, y cualquiera que sea el número de los que en este último acto se presenten á votar, elegirá á las personas que han de desempeñar el cargo de diputado provincial.»

El Sr. MONARES: La comision admite esta enmienda, con lo cual se consigue lo que deseaba el señor Navarro sin necesidad de suprimir el art. 30.

Puesta á discusion esta enmienda como art. 30, dijo

El Sr. CALVO ASENCIO: Deseo que se lea lo aprobado antes, para ver hasta qué punto se concilia con lo que se discute.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Me tomaré la libertad de esponer el estado de la cuestion. Se admitió una enmienda del señor Navarro para que se proclamen diputados por el presidente á los que en el escrutinio resulten con el mayor número de votos. S. S. deducia de aquí que no era necesaria la concurrencia de la mayoría de los electores. Sin embargo, no es lógica esta deduccion: el precepto puede cumplirse, concurriendo ó no concurriendo la mayoría.

El gobierno cree conveniente que concurra al mayor número de electores posible: no quiere que la eleccion quede á merced de los que posean mas actividad, por ser mas intrigantes ó tener ménos que perder: no quiero que por sorpresa se nombre diputado al que realmente no tenga la mayoría; y habia presentado un artículo que decia: cuando no concurra la mayoría de electores, la eleccion será nula y el gobernador elegirá entre los mayores contribuyentes. Se dijo que por este medio lo que el gobierno queria era nombrar los diputados; contestacion del gobierno: déseme un sistema para que las elecciones sean una verdad, á fin de que el diputado sea el resultado del mayor número. La comision dijo: quizá será conveniente, en vez de dar ese derecho al gobernador, dárselo á los treinta mayores contribuyentes; y el gobierno aceptó ese criterio.

Pero se dice ahora: es de los 30 mayores contribuyentes harán, como influyentes que son, que no haya eleccion, y siempre serán ellos los que elijan. El gobierno contesta: pues adóptese otro medio; y el que se propone es que se llame á todos el primer escrutinio, y que, si no concurre la mayoría, el segundo sea definitivo con los que concurran.

Lo que se vá á votar, es, pues, que si á la primera eleccion no concurre la mayoría de los electores, será nula: que se hará la segunda en el término de veinte dias, y entonces la eleccion se hará con los que concurran, pocos ó muchos.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Aquí lo que se quiere, ¿es prejuzgar la cuestion de diputados á Córtes? Si no se quiere eso, no sé lo que se desea. Nunca se ha exigido en ninguna ley mas que la mayoría absoluta de los que vayan á votar la mayoría de los electores?

Cuando en una eleccion hay lucha, ya hay quien se presente á disputarla. Nada mas tengo que decir.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Estoy de acuerdo con las observaciones del señor ministro de la Gobernacion, en que no hay contradicion entre el artículo y la enmienda del señor Navarro; pero no puedo admitir la segunda enmienda con el artículo.

El señor ministro de la GOBERNACION: La enmienda sustituye al artículo.

El Sr. CALVO ASENCIO: Yo oigo con gusto discutir al señor ministro de la Gobernacion; pero le oigo con sentimiento frases amargas, llamando intrigante, y que tiene poco que perder, al que va á usar de su derecho. Me duele mucho oir calificaciones tales contra los que hacen uso de un derecho legítimo. S. S. tiene siempre en sus lábios la ofensa á lo que es popular, y la benevolencia para la riqueza indolente, á la cual, en último resultado, se queria someter la eleccion.

Viniendo al artículo, ¿en qué se funda esa diferencia entre las elecciones á diputados á córtes y la de diputados provinciales? ¿Se ha establecido en la ley electoral ese principio? Pues, sin embargo, se ha visto que por 16 ó 18 votos se han sentado aquí los que no traian mas representacion que la de su familia y amigos. ¿Por qué, pues, se exige la mayoria de los electores para esta eleccion? La diputacion ha de tener pocas atribuciones; ha de tener la parte mas odiosa, la de repartir la contribucion de sangre y dinero; se hacen obligatorios los cargos; se piden circunstancias especiales para ser elector y diputado. Yo no sé á qué sistema corresponden estos principios. Si el cargo es honroso, ¿cómo se supone que no ha de haber quien lo desempeñe? Bien veo que el gobierno teme que reducidas á la nulidad las diputaciones, apenas habrá sino en circunstancias dadas, quien lo apetezca. Pero despues de esto, ¿por qué ha de haber un número dado de electores que vayan á votar? No concibo que el congreso apruebe este principio que tiende á establecerse aqui como preparacion para establecerse despues en la ley electoral. Este principio no puede entrar en las doctrinas del gobierno representativo bien comprendido.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: La cuestion, reducida al terreno da la enmienda, no es de principios ni de doctrinas, sino de formas. La comision, al aceptar la enmienda, ha aceptado el principio de que nadie mas que los electores pueden hacer diputados provinciales. La cuestion es, si en caso de no concurrir mayoria al colegio electoral, debe darse ó no por nula la eleccion.

Señores, así como el cargo de diputado á córtes, es un cargo al que se aspira con deseo, el de diputado provincial se rehusa: la concurrencia en el primer caso, es numerosa: en el segundo, muy corta; el primer cargo constituye un derecho político: el segundo no constituye sino un derecho semi-político, y no crea sino una cuestion puramente administrativa.

Partiendo, pues, la comision de este hecho, no busca la garantia sino en el número de electores que han de componer el colegio, y que es lo único que puede dar respetabilidad al diputado.

La comision, entre los dos sistemas de dejar la eleccion del diputado á una mayoria cualquiera, ó hacer que le cree la mayoria absoluta de los electores asistiendo á la eleccion, y que tienen ambos ventajas é inconvenientes, se decide por este último, que desde luego es uno de esos medios de compulsion suave que deben tener las leyes para obligar á los ciudadanos á no ser morosos en el desempeño de sus funciones.

Por estas razones, la comision cree que el congreso debe aprobar su dictámen.

El Sr. CALVO ASENSIO: Dice el señor Aguirre de Tejada que yo no he presentado principios enfrente de los suyos, y su señoria padece una lamentable equivocacion, porque yo he dicho que nosotros deseamos que la primera votacion sea la que valga, porque creemos que todos los electores pueden renunciar su derecho no yendo á votar, pero que lo delegan en los que van.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Señores, aqui está sucediendo una cosa que no puede menos de llamar mi atencion; y es, que por admitir las enmiendas que vienen de cierta parte de la cámara, se está poniendo la ley mucho peor que lo estaba. Se ha admitido una enmienda del señor Navarro al artículo anterior, y ahora se contradice una enmienda con ese artículo, introduciendo en la ley una novedad nunca vista hasta ahora, y que ni siquiera tiene el mérito de responder á un sistema determinado.

Yo comprendo el pensamiento del gobierno ó el primitivo de la comision, que cuando no habia número suficiente de votantes, quitaba su derecho á los electores, llevandole á otra parte; esto es lógico, podrá ser mejor ó peor, pero responde á un principio fijo: lo que no comprendo es el artículo actual, por el que un número determinado de votantes no puede elegir el diputado en primera votacion, y si puede hacerlo en la segunda, lo cual dará indudablemente menos prestigio al diputado; porque sabiendo los electores que el diputado se ha de elegir, concurran ó no, no se tomarán la molestia de salir otra vez de su casa para acudir á la segunda convocatoria.

No veo, pues, ventajas en el artículo, y si hay alguna, ruego á la comision que me la esplique.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: Señores, la comision tendrá que decir muy pocas palabras en contestacion al señor Perez Zamora, que no ha hecho mas que reproducir argumentos que ya han sido contestados.

Unicamente para probar al señor Perez Zamora que esa idea no es tan completamente nueva, le diré que en las sociedades mercantiles se sigue una marcha análoga para tomar los acuerdos; y si bien esto no es un precedente que pueda aplicarse al caso que hoy discutimos, prueba por lo menos que no tiene el principio de la comision tanta novedad como el señor Perez Zamora le suponia.

El Sr. ALONSO NAVARRO: Yo no os voy á hablar en contra del artículo, señores diputados, voy únicamente á deciros que penseis lo que vais a votar, porque lo que hoy por hoy es una cosa puramente administrativa, mañana podrá ser política.

El Sr. ARTEAGA: Señores, cuando yo presenté la enmienda que la comision ha tenido la bondad de admitir, no habia aceptado la del señor Navarro; pero una vez aprobada esta, creo que este artículo está completamente demas.

Puesto é votacion el artículo con la enmienda, fué aprobado este en votacion nominal por 110 votos contra 69.

La comision retiró el art. 31.

Se leyeron el 32 y 33, y fueron aprobados sin discusion.

Se leyó el 34 y una enmienda, que decia:

«El art. 34 se redactará como sigue: «Si el gobernador, oido el congreso provincial, hallase nulidad en la eleccion, ó si hubiese reclamaciones atendibles contra su validez, pasará todos los documentos con su informe al gobierno, el cual declarará en el término de dos meses, oyendo al consejo de Estado en pleno, si es valida ó nula la eleccion. Pasados los dos meses sin haber recaido resolucion del gobierno, los candidatos electos tomarán posesion de su cargo.»

Aceptada esta enmienda por la comision, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Señores, para mí son iguales, ó poco menos, el artículo y la enmienda; y ámbos, por lo tanto, se oponen á las que yo considero como las buenas doctrinas.

Segun nuestra opinion, que siempre ha sido la del partido progresista, las diputaciones son las que deben fallar sobre la validez ó nulidad de las actas de sus individuos. Ya que no podemos, pues, conseguir otra cosa, séanos dado al menos protestar contra esa doctrina que establece, tanto en el artículo como en la enmienda.

El Sr. NAVARRO: Señores, el señor Gonzalez de la Vega ha debido hacer sus observaciones, él tenia que hacerlas, en el artículo anterior, que dispone que sea el gobierno el que haya de fallar sobre esas actas. Una vez aprobado el artículo anterior, no me ha sido posible otra cosa sino mejorarle algun tanto, al poner la limitacion al gobierno de que hubiera de oir necesariamente al Consejo de Estado.

El señor ministro de la GOBERNACION: Señores, muy pocas palabras diré al congreso sobre esta cuestion, solamente para indicar que esa doctrina que nos ha dicho el señor Gonzalez de la Vega, no es un principio del partido progresista, es meramente una regla que aplica en ciertos casos; pero que puede tener otro carácter que este, puesto que en las bases en 1856 se hallaba limitada para los casos en que los individuos no se conformaran con la resolucion de la diputacion; en cuyo caso habria que acudir al gobierno.

El Sr. MADOZ: Señores, yo no he podido menos de pedir la palabra al oir decir al señor Navarro que no habia presentado esta enmienda, porque se habia aprobado ya el art, 33, siendo así que hace ocho ó diez dias que la ha presentado S. S. Si el señor Navarro la hubiera presentado hoy podria tener fuerza su argumento, pero de este modo no tiene ninguna.

El señor marques de PREMIO REAL: Señor presidente pido que conste mi voto conforme con el de la minoría en la votacion del art. 30.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Continuará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. LATORRE: Yo habia pedido la palabra únicamente para decir al señor Navarro lo que ya le ha dicho al señor Madoz: pero ya que estoy de pié, diré á su señoria, que lejos de servir de algo lo que se propone en la enmienda, no podrá traer mas que perjuicios, porque cuando el gobierno quiera que un diputado electo tome asiento, resolverá en el instante su espediente, y cuando no quiera le tendrá sin resolver los cuatro meses que le da de término la enmienda de su señoría.

Sin mas discusion se aprobaron los artículos 34 y 35.

El Sr. VICEPRESIDENTE: (Lopez Ballesteros): Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 5.

El *Contemporáneo* vuelve hoy á escribir que el gobierno consiente en la anexion de Santo Domingo porque esta ha sido la voluntad terminante de la reina. Podemos asegurar lo que ya otra vez hemos dicho: que la reina, en esto y en todo se atiene al parecer de sus consejeros responsables, mientras que le apoyan el parlamento y la opinion, y que respecto de Santo Domingo, el gobierno no ha tenido desde el principio mas que una opinion: aceptar la anexion, proclamarla y defenderla en cuanto tuviera la prueba solemne de que el deseo de unirse á España era general en todos los dominicanos.

—La carta que se dijo que el general dominicano Santana habia dirigido á nuestra reina, ha sido traida á Europa por un ayudante del general Serrano el comandante O'Relly, el mismo que trae todos los documentos oficiales que prueban la espontaneidad y generalidad con que el pueblo dominicano ha solicitado volver á formar parte de la nacion española.

—La *Epoca* tiene por improbable toda tentativa juanista en Galicia ni en parte alguna de España, y por segura su represion instantánea. Añade, conforme con lo que hemos dicho nosotros, que no debe ser un secreto para don Juan ni para sus escasos partidarios las órdenes severas que respecto de este punto tienen tomadas nuestras autoridades superiores de las provincias.

—La fábrica de Trubia, con la consignacion nominal de 25,000 duros, puede elaborar en un año armas, proyectiles y otros objetos por valor de 10 millones de reales.

—En Méjico, segun las últimas noticias, eran cada vez mas frecuentes los robos y asesinatos hubiéndose cometido algunos contra españoles indefensos, que por sus negocios tienen que andar por los caminos ó vivir en las fincas del campo. Segun escriben á un periódico, han sido dos los perpetrados en el mes de marzo, uno en la persona del jóven asturiano del pueblo de Noriega, en el valle de Rivadeva, don José Noriega, muerto de un tiro por la espalda al salir de su casa, en la hacienda de la compañía, propiedad de la señora del general Prim, y otro en la de don Manuel Cortina, natural del pueblo de Puertas, en Asturias, perteneciente al consejo de Llanes y valle de Pendueles; jóven aun de veinticuatro años, muerto de una descarga de cinco tiros que le dispararon los indios de un poblacho distante una legua de Cuernavaca, llamado Santa María, habiendo dejado tendido su cadaver en medio del camino.

—La emperatriz de Austria ha visitado en Sevilla los monumentos mas notables, admirando sobre todo los cuadros de Murillo. Todas las autoridades han cumplimentado á S. M. I. que piensa permanecer en aquella ciudad hasta el lunes. El jueves fué al palacio de San Telmo, en el que comió con SS. AA. En el mismo palacio se halla alojado el infante de Portugal Don Luis, que como ya decimos en otro lugar, salió de Cádiz el miércoles.

—La crisis comercial de la Habana presentaba mejores síntomas á la fecha del 30 de Marzo, merced á grandes esfuerzos y á las disposiciones del gobierno apoyadas por los hombres ricos, patriotas y conocedores del pais.

Idem 6.

Recibimos hoy una interesante carta de nuestro corresponsal de la Habana, fecha del 16, en que nos dice que aquel dia salia de dicha ciudad en el vapor correo el jóven capitan de Milicias Sr. D. Pedro Pablo O'Relly, primogénito del conde del mismo apellido y título, para poner en manos del gobierno la noticia de la ocupacion de Santo Domingo por nuestras tropas, que han sido recibidas con las mas vivas y entusiastas muestras de adhesion en la capital.

Este acontecimiento ha causado una gran sensacion en los Estados-Unidos, que no pueden mirar con indiferencia el engrandecimiento de España, máxime cuando hace cinco años pensaban en absorber esta isla, anexándola á sus vastos dominios en el continente. Hoy por fortuna se han vuelto las tornas, como se dice comunmente. Los paises mas meridionales que formaban parte integrante de la antigua union, rompen la unidad por constituirse en una nacion aparte. Y á la verdad que no les faltan elementos; porque el azúcar, el café, el tabaco, las producciones mas pingües se cosechan en el Sur, mientras los Estados del Norte en lo general se sostienen de la industria fabril, en el ramo de maquinaría principalmente. Y mientras esto les sucede por una parte, se les escapa por otra la magnífica bahía de Sanamá, verdadera llave del golfo que hace tantos años estan anhelando poseer.

El prestigio que ha adquirido el nombre español en América con este fausto suceso, puede decirse por el lenguage que está usando la prensa periódica de la antigua federacion. Ya no constituimos aquella nacion débil que provocaban con escandalosas alharacas; ya dicen que nuestro poderío crece, que nuestra administracion colonial es la mejor de todas, que el ejército de Cuba es el mejor de América; ya nos conceden que tenemos buenos generales y que nuestros soldados son muy valientes.

En los diarios de la Habana encontramos estas curiosas noticias, remitidas por uno de los espedicionarios de nuestro ejército:

«El 7, á las dos y média de la tarde, llegamos á la rada de Santo Domingo; allí estaban ya los vapores de nuestra armada Pizarro y Blasco de Garay. Este último habia conducido un batallon de cazadores de Puerto-Rico, que entre tres y cuatro de la tarde del dia anterior habia entrado en la plaza, cuya guarnicion cubre.

En la mañana del 8 la Berenguela saludó á la plaza, que correspondió inmediatamente, y como á la una del mismo dia, saludó tambien con trece cañonazos al Escmo. Sr. comandante general de marina, cuando desatracó el bote de Isabel la Católica para venir á tierra, habiendo repetido la misma salva en los momentos de llegar al muelle.

Tres cuartos de hora despues se reunieron cuatro compañías del batallon de Isabel II con su música; y la oficialidad del ejército y armada pasó á cumplimentar al general Santana, dirigiéndonos todos al palacio de justicia, donde se ha establecido el salon del trono. Hállase este alfombrado de húle y adornado con colgaduras blancas en forma de pabellon entrelazadas con gruesos cordones y borlas del mismo color. La sillería es de caoba tallada y asiento y respaldo de rejilla. En el centro, bajo un hermoso dosel de seda color grana galoneado de oro, estaba colocado el retrato de S. M. la reina, copia del distinguido artista don Federico de Madrazo.

Al pie del dosel, y sobre un pedestal de tres gradas, hay un hermoso sillon de terciopelo carmesí, y á su frente una mesa redonda cubierta de un largo tapete de la misma tela. En las paredes laterales, á lo largo del salon, lucen seis soberbios espejos de marco dorado con preciosas molduras de dos metros de largo por uno y medio de ancho.

Pero el general Santana, indispuesto á la sazon, no pudo concurrir allí para la recepcion, y la comitiva pasó á cumplimentarle á su casa. Presentóse, en efecto, acompañado de varios generales, entre ellos el señor Alfan, ministro de estado, uno de los personajes mas notables del pais bajo todos conceptos.

El general Santana es un señor como de cincuenta y cinco años, trigueño, masbien bajo que alto, pues su estatura no escederá de cinco pies; su fisonomía es agradable; su poblada patilla, lo mismo que el bigote, es ligeramente rizada; su trage era, levita de alpaca negra, pantalon y chaleco blancos y un gorro negro de punto de seda, que le ceñia hasta las sienes.

El general Alfan, persona muy atenta é ilustrada, representa de 35 á 40 años de edad, es de una constitucion vigorosa y arrogante. Vestia levita de uniforme con charreteras de canelon de oro, y trofeos bordados sobre las palas y faja; pantalon blanco, espadin y sombrero de tres picos con pluma ne-

gra, cabos de oro y ribeteado de galon formando ondas.

El general comandante de las armas, que es uno de los que con mas decision y entusiasmo han secundado el movimiento, es notable por su elevada talla de cinco pies y diez pulgadas, y por lo enjuto de carnes. Su color es un tanto atezado y usa una larga perilla, pero no patillas y bigotes como el anterior. Su uniforme consiste en una casaca de paño azul con faldones cortos casi cuadrados, con granadas bordadas en el estremo de las barras, y los botones tienen tres anclas unidas. El sable, que tiene una gran empuñadura dorada, pende de un doble tirante de cordon de oro y torzal negro, que parte de otro cordon igual terciado del hombro derecho á la cadera izquierda. Sombrero de tres picos con cabos y galon de oro.

En la noche del mismo dia 8 salió la Berenguela para Santiagode Cuba, el Blasco de Garay á varios puntos del litoral de esta isla, y el Velasco para ese puerto.

La fragata Blanca, que entró en Samaná el 6, desembarcó el 7 la fuerza que llevaba. En todas partes continúan mandando las autoridades del pais en los mismos términos que antes. Asi es que el señor coronel don Manuel Cortazar, que se habia dicho que pasaba á Samaná, permanecerá por ahora en esta ciudad.

Esta noche ha seguido la iluminacion, la música, los fuegos artificiales, la animacion y el movimiento.

Las jóvenes dominicanas parecen muy contentas, y se muestran muy deferentes y amables con nosotros.

En bahía quedan por ahora los vapores de S. M. Isabel la Católica y Pizarro, y el mercante Cárdenas que espera órden de partir á la Habana. En la bahía de Samaná está la Blanca; y el Blasco, como hemos dicho, aprontando guarniciones en diversos puntos.»

—De las correspondencias de Paris que publica el *Contemporáneo*, tomamos las siguientes noticias:

«Tenia razon lord Palmerston cuando hace algunos dias dijo que el año 61 pasaria sin que estallase la guerra. El emperador considera como terminada su mision en Italia: todo lo que puede ocurrir es el envio de 30 ó 40 mil hombres á Roma, en el caso de que el Austria pase el Pó. La obra de la unidad italiana es ya asunto del Piamonte: el emperador duda siempre que la unidad se realice y cree que será preciso recurrir á la federacion.

Lo que nos induce á creer que el emperador quiere prolongar el *statu quo* de Roma, es la irritacion del príncipe Napoleon, el cual se queja de que su primo no sabe aprovechar los acontecimientos actuales, ni la influencia de la democracia en Europa; de que retarda estos movimientos, se vuelve contra ellos. El príncipe añade que esta decidido á seguir á la democracia.

Desde la publicacion del folleto del duque de Aumale no ha vuelto á presentarse en su club de la calle de la paz.

Uno de nuestros antiguos oficiales, que regresa de Lóndres, ha visto al duque de Aumale, el cual ha dicho: «Parece que, el príncipe Napoleon cuenta con no volver á salir de Francia: si él puede jactarse de haberme desterrado, yo puede hacerlo de haberlo internado.»

Cobra crédito el rumor de que el duque Constantino, hermano del czar, ha venido de incógnito á Paris, y tenido una larga entrevista con Napoleon. Idéntico rumor circula en Lóndres, y esto me induce á creer que todo es falso.

En Palais royal se hacen preparativos de viage. Créese que el príncipe Napoleon y la princesa Clotilde se dirigirán á Italia.

—S. A. R. la infanta doña María de la Concepcion habia pasado bien la noche del sábado y esperimentado mejoría en los síntomas cerebrales, segun el parte por el primer médico de camara á las diez de la mañana de ayer.

—Hoy ha aparecido en la Gaceta el convenio de correos celebrado entre España y Bélgica el 20 de febrero de 1861. Segun las cláusulas del mismo las personas que quieran enviar cartas ordinarias, es decir no certificadas sea de cualquier punto de España á Bélgica ó vice-versa, podrán á su eleccion dejar el porte de las cartas á quienes vayan dirigidas ó pagarle de antemano hasta el punto de su destino. Por cada carta franqueada se pagarán 19 cuartos por cuatro adarmes ó fraccion de cuatro adarmes: por las no franqueadas 30 cuartos. El porte de las cartas certificadas será el doble de las ordinarias franqueadas. Las muestras de mercancias pagarán el mismo porte que las ordinarias. El convenio se pondrá en egecucion á la posible brevedad, y será obligatorio de año en año hasta que una de las dos partes contratantes haya anunciado á la otra, con un año de anticipacion, su intencion de hacer cesar sus efectos.

—Sevilla 5, por la noche.—Esta tarde ha tenido lugar una corrida de toros para festejar á la emperatriz de Austria. Dominguez ha tenido una cogida pero su herida no es de gravedad.

Cuando la emperatriz se retiró á palacio, que ya era de noche, fue tambien obsequiada con una magnífica serenata con que alternaron tres bandas de música.

—Sevilla 6.—La emperatriz de Austria ha salido hoy de esta ciudad para Cádiz en el tren de las diez de la mañana, acompañandola los infantes duques de Montpensier.

—Aun no se pudo en el consejo de ayer decidir, oficial y definitivamente la anexion ya segurisima de Santo Domingo, por no haber llegado todavia en manos del gobierno los documentos oficiales que han venido en el vapor Ther, y en los que debe fundarse la decision de la España de aceptar los votos de los dominicanos.

—S. M. la reina Isabel, apenas supo la llegada al territorio español de la emperatriz de Austria la escribió felicitandola á venir á esta corte. S. M. I. ha contestado á nuestra reina en los términos mas agradecidos y afectuosos. La emperatriz marchará en breve para Trieste á causa del delicado estado de su salud.

—Dice la *Crónica de Ambos Mundos*:

Corren ciertos rumores muy poco favorables á la continuacion del ministerio en el poder.

Parece que un personage que hasta ahora ha influido notablemente en la continuacion en el gobierno del general O-Donnell, ha retirado ya á éste su apoyo y que lo dá ahora y muy enérgico á un círculo político en el que figuran, entre otras personas notables, los señores Cortina y Prim.

Coinciden con estas nuevas las de la intimidad que se ha establecido de algun tiempo á esta parte entre estos dos señores, y á la de cierto movimiento que se nota en el senado, cuyo rechazo se deja sentir con menos suavidad de lo que el gobierno quisiera en la comision de la alta camara, que conoce del proyecto de ley de gobierno de las provincias.

—Dice la *Discusion*:

«Dícese de la reina cristina volverá de su ostracismo. Se dice tambien que oconseja un cambio liberal en la política del pais. Hay quien dice que estos son rumores de amigos empeñados en rehabilitar su nombre. Hay quien asegura que la reina Cristina no se mezcla en política, pues ni da consejos, ni se los piden. Hay quien dice que no es agena á la actitud de la duquesa de Rianzares, la próxima entrada de Cortina en el senado. Hay quien espera un ministerio Prim-Cortina.»

Seccion estranjera.

París 3.—La *Patrie* inserta un artículo que concluye así: «los esfuerzos del gabinete de Madrid tienden á dotar en España en pocos años de una de las primeras marinas de Europa.»

Las últimas noticias de los Estados-Unidos son que las tropas del Sur marchaban sobre Washington.

Escriben de Mejico que todos los representantes de las potencias han reconocido el nuevo gobierno de Juarez. Miseria en Méjico, robos y crímenes en la capital y en los caminos.

Pesth 4.—La situacion es cada vez mas tirante á causa de estarse cobrando los impuestos por medio de la fuerza. La dieta se ha constituido en conferencia lecreta con este motivo; pero se ignora aun su resolucion.

Liverpool 5.—Hay noticias gravísimas de Washinton que alcanzan al 25 de abril. Las comunicaciones telegráficas entre Nueva-York y Washington estaban interrumpidas. Seis cientos insurgentes procedentes del Sur se hallaban próximos á Washington.

Aquí se esperaba de un instante á otro ser atacados, y se hacian grandes preparativos de defensa; pero el terror reinaba en la capital. En Baltimore los oficiales federales habian quemado los talleres marítimos. En Norfolk habian sido destruidos once buques de guerra. El gobierno del Sur habia capturado un vapor federal. En Tejas se hacian grandes preparativos de guerra. El estado de Kentoky, del que se habia dicho haberse separado de la Union, se ha declarado neutral.

Liverpool 4.—El vapor correo de Nueva-York, que acaba de llegar, trae gravísimas noticias de los Estados-Unidos. El presidente de la Confederacion disidente del Sur, ha dado una proclama en respuesta á la de Lincoln, invitando á todos los que quisieren tomar patentes de corso, á que se presenten á recibirlas. Reina una escitacion frenética en el Sur, y se preparán alli fuerzas en número de 100,000 hombres. La Virginia y Kentucky se han separado y agregádose á los disidentes. De sus resultas se creia en Washington una invasion repentina por parte del Sur, y se hacen los mayores esfuerzos para rechazarla. Deben llegar á la capital los regimientos de Boston, Nueva-Yorck y Filadelfia. Por el telégrafo se ha recibido la noticia de que el arsenal de Harpersfery fue abandonado por los disidentes, y quemado por las tropas federales.

Lóndres 4.—Despues de declarar John Russell que Inglaterra no estaba obligada á hacer respeto á Polonia y Hungría el mismo reconocimiento que habia hecho de la nacionalidad italiana, y que no puede recomendar un llamamiento á las armas ni creer en el buen resultado de las negociaciones diplomáticas, se negó á comunicar el despacho oficial del cónsul inglés en Varsovia.

Viena 4.—El arzobispo de Dalmacia ha llegado aquí acompañado de cuatro ciudadanos distinguidos para apoyar la solicitud contra la union de Dalmacia á la Croacia.

Paris 4.—Los ingleses han hecho fuego en Corfú contra un buque griego, dando luego por pretesto que fue una equivocacion.

Un refuerzo de 8,000 soldados turcos y 40 piezas de campaña va á Beyrouth al mando de Fuad-Bajá.

En Constantinopla corrió el rumor de la muerte de Abd-el-Kader, pero ninguna noticia oficial se ha recibido en París que la justifique.

Liverpool 6.—Cada vez son mas graves las noticias de los Estados-Unidos.

El gobierno de Washington está fortificando la capital para resistir á las tropas de la confederacion del Sur.

Estas continúan acercándose, atacando y derrotando todas las tropas que se les oponen del gobierno de Washington.

Detras de sí dejan el incendio y la devastacion.

En uno de los puertos han incendiado once buques.

Todos los puentes de los caminos por donde pasan los cortan.

«Bruselas 5 de Mayo.—Es completamente falso que se encuentre aquí D. Juan de Borbon. Segun mis noticias se halla en Gibraltar, y aun dudo pueda realizar ninguno de sus planes, es positivo que trabaja para intentar algo en Andalucía ó en Galicia. La situacion en que se encuentra Gibraltar le permite en breve tiempo presentarse en las costas de una ú otra provincia de España. Carece de todo apoyo en Europa.»

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Con motivo de la llegada á esta capital de la emperatriz de Austria, el telégrafo ha sido poco exacto, pues los partes que anunciaban la hora precisa del arribo del yacht *Victoria y Alberto* han servido solo para alarmar al público, y no para que pudieran enterar á los muchos curiosos que deseaban conocer á S. M. I.

Al fin esta mañana ha llegado dicho buque, é inmediatamente las autoridades civiles y militares han pasado á cumplimentar á S. M. á bordo del vapor. Un numeroso concurso se ha presentado en el muelle como igualmente una multitud de carruajes. Al regresar las autoridades de á bordo se ha sabido que S. M. habia señalado la hora de las tres de la tarde para desembarcar. Asi lo ha hecho en efecto, dirigiéndose inmediatamente á la Catedral en donde se le han enseñado varias reliquias, en particular los magníficos candelabros de plata que es una de las mejores joyas de esta Santa Iglesia.

A la hora en que escribimos se dirigia S. M. á visitar el castillo de Bellver.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SS. PONCIO, FLORENCIO, EUDALDO M.
Y
SAN FRANCISCO DE GERÓNIMO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 4 hs. 49 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 4 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 56 ms. 7 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infantería de Luchana, don Salvador Lechuga y Luchuga.

Parada: Luchana.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8.

De Barcelona en 3 dias laud Juanito, de 43 toneladas, pat. Antonio Valls, con 5 mar., un pasagero, trigo y efectos.

De idem en 3 dias tartana San José, de 52 toneladas, pat. Jaime Pujol, con 4 marineros, lastre y efectos.

De Aguilas en 8 dias laud Buen Camino, de 41 toneladas, pat. Juan Pujol, con 7 marineros y esparto.

De Matanzas en 54 dias polacra goleta Ampurdanesa, de 95 ton., cap. don Francisco Llorens, con 7 mar., un pas. y azúcar.

De Iviza en un dia laud Santo Cristo de 28 toneladas, pat. José Sevilla, con 4 mar., 4 pasageros y harina.

De id. en 1 dia id. San Agustin, de 24 toneladas, pat. Juan Pavias, con 3 mar., 8 pas., sal y efectos.

De Newport en 27 dias goleta Lady Barsett, de 148 ton., cap. Gregory, con 5 mar., y carbon de piedra.

Dia 9.

De Valencia é Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime I, de 229 toneladas, cap. don Gabriel Medinas, con 22 mar., 83 pas. y balija.

TEATRO
DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Funcion para el sábado 11 del actual.

3.ª Quincena.—1.ª Funcion.

Á BENEFICIO

DE DON JUAN GARCIA

director de la orquesta y maestro de la compañía lírico-dramática.

1.° Gran sinfonía.

2.° La linda comedia en un acto arreglada al teatro español por don Ventura de la Vega:

UNA BODA IMPROVISADA.

Dirigida y ensayada por el señor Sabater, acompañándole en su ejecucion las señoras Llorens y Moron y los señores Vico y Martinez.

3.° La muy aplaudida y elogiada zarzuela en un acto ejecutada en la corte por espacio de 30 noches, nueva en esta capital, arreglada á la escena española por don Francisco Camprodon, música del maestro Gaztambide titulada:

UNA VIEJA

Dirigida por el señor Saez.

4.° *Gran concierto de violin* por el profesor D. Luigi Pozzetti que en obsequio al beneficiado, y adhiriendo á los deseos que ha manifestado el público de admirar sus conocimientos se ha prestado gustoso.

5.° Se volverá á poner en escena por última vez y á peticion de los señores abonados el 4.° acto de la ópera.

HERNANI.

Si los esfuerzos que ha empleado son coronados solamente con el beneplácito del inteligente público espectador es cuanto anhela S. S—*J. G.*

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 8.

SECCION DE ANUNCIOS.

BANCO DE ECONOMÍAS.

DEPÓSITO DE FONDOS CON INTERES, CAJA DE AHORROS Y FORMACION DE CAPITALES,

domiciliada en Madrid, calle del Desengaño, núm. 27.

Sus Estatutos fueron sometidos al gobierno de S. M., y registrados con la escritura social en el gobierno civil de la provincia, prévio informe del tribunal de comercio de esta plaza.

JUNTA DE INSPECCION.

Escmo. Sr. MARQUES DE CASTELLANOS, senador del reino, presidente.

Sr. D. Joaquin Huet y Allier, brigadier de caballeria, vice-presidente.

Escmo. Sr. D. Tomas Lignés y Bardaji, director de política en el ministerio de Estado.

Sr. D. Miguel Jimenez-Espejo, propietario y del comercio.

Sr. D. José Antonio de Rute, capitalista.

Sr. D. Luis Priego Valdés, propietario y doctor en jurisprudencia.

Escmo. Sr. D. Fernando Corradi, ministro plenipotenciario de S. M. y ex-diputado á córtes.

Sr. D. Eulogio García Paton, propietario y ex-diputado á córtes.

Sr. D. José de Reina y de la Torre, brigadier y propietario.

Sr. D. José de Córdoba y Ramos, propietario, secretario.

Director general: D. Diego Montaut y Dutris, abogado del ilustre colegio de Madrid.

Administrador general: D. Cayetano Ruiz de Abumada, del comercio.

Cajero central: D. Enrique Alonso Marban, tesorero de provincia.

MEDIO MILLON DE RVN. EN TITULOS DEL ESTADO,

DEPOSITADOS EN EL BANCO DE ESPAÑA, GARANTIZAN LA GESTION ADMINISTRATIVA.

Amplia disponibilidad: inquebrantable garantía: acumulacion mensual de intereses y consiguiente elevacion de utilidades: cartas de aviso todos los meses á los señores imponentes, participándoles el importe de los beneficios conseguidos: no se exigen ninguna clase de documentos para el ingreso. Franca satisfaccion á todos los sócios de la exactitud con que se llevan sus cuentas: facultad para examinarlas á su voluntad: no se piden promesas de entregas periódicas: tampoco existen obligaciones de molestas formas para retirar los fondos: basta la demanda de los interesados. No se conocen las caducidades, ni se perjudican las imposiciones por fallecimiento de los suscritores: heredan sus sucesores. No se exige, pues, la menor incomodidad.

Los capitales se invierten en valores garantizados por el Estado ó por una Sociedad compuesta de propietarios, capitalistas, negociantes, labradores, fabricantes y otras profesiones, con el título de *Union Industrial*. Nunca se colocan los fondos sin acuerdo del individuo de turno de una Junta que nombran los asociados. Estos son pues, sus propios administradores por medio de los individuos que ellos mismos elijan, quienes guardan dos llaves de la Caja: ademas la Gerencia ha constituido *voluntariamente* la fianza espresada.

Tales son, pues, las bases principales de la empresa que se anuncia, y que se ha propuesto las menores exigencias de los impositores, sin faltar á la mas minuciosa formalidad y publicidad en todos sus actos administrativos; y sin embargo de las franquicias que ofrece para el movimiento de los fondos de los imponentes, las utilidades que producen, si no esceden, como es de esperar, han de igualar al menos á las que se repartan por otros sistemas, entrabados, costosos y espuestos algunos al riesgo de vida ó de caducidad

En prueba puede asegurarse que, calculando el tipo medio de 15 por 100 anual de utilidad, una sola peseta abonada mensualmente se miraria convertida al término de 50 años en rvn. 558.990'40 y 100 rvn. por una sola vez representarian al fin del propio período rs. vn. 172.54.

En el primer mes del establecimiento de la Compañía se ha repartido á los señores imponentes el interes efectivo de. 0,80 cént. por 100

En el segundo. . . . . 0,90 id. id.

La importancia del fondo de reserva ya existente, ya el rápido incremento que se advierte en las operaciones, presupone sin exageracion de 12 á 14 por 100 anual.

En las Oficinas de la Direccion se distribuyen los prospectos y se darán las mas amplias y satisfactorias esplicaciones que se deseen. Y en esta capital en la Administracion de Loterías de la plaza de Cort, y en casa de don Gabriel Picornell, plaza del Call.

INDUSTRIA ESPAÑOLA.

Ha llegado á esta D. Pedro Totórica, recortista de dibujo, quien ofrece al público un gran surtido de moldes, de diferentes muestras para pintar al oriental, como igualmente un gran número de abecedarios mayúsculos y minúsculos, de diferentes caractéres y dimensiones, con sus numeraciones adecuadas.

Toda esta clase de moldes están recortados en carton preparado al óleo, para que la humedad de la tinta ó color preparado no pueda perjudicarle.

NOTA. El interesado se ofrece á cortar toda clase de letreros en hoja de lata, laton y carton, para marcar cajas, fardos, pipas y otros efectos del comercio; quien pasará á domicilio de los señores que lo soliciten.—Vive calle de la Travesa, posada de Felanitx, núm. 111, en Palma de Mallorca.

GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige á los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en Paris, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el coste con los fletes y derechos comprendidos, cuyos aparatos la empresa se encarga de hacer venir del estrangero.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su exámen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—Tambien se darán los informes necesarios sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal como chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para saldaduras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadores etc. El precio en Paris y el consumo por hora es el siguiente:

Cocina con 4 bornillos.	Rs. vn.	418	Consumo	600	litros.	Coste por hora	1 1/3	rs. vn.
Chimenea para calentar.	»	570	id.	400	»	»	2/3	id.
Aparato móvil para agua caliente. .	»	56	id.	110	»	»	1/4	id.
Asador.	»	171	id.	360	»	»	2/3	id.
Lámparas de saldar para los plateros.	»	45 á 57	id.	150 á 260	»	»	1/3 á 1/2	id.
Hornos de fusion para los plateros.	»	94	id.	250	»	»	1/2	id.
Aparato para los sombrereros. . .	»	94	id.	124	»	»	1/4	id.
Id. planchadoras, 4 planchas. . . .	»	209	id.	300	»	»	3/5	id.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego como las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios, la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economía, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso principal.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

VENTAS.

En la villa de Campos hay en venta una casa con habitaciones bajas y superiores con un espacioso corral y huertecito, lagar, cubas y demas necesario para la fabricacion de vino, situada en la calle llamada *el vallet petit*, confinando por la parte posterior que es el corral con la otra calle llamada *el Vallet gran*, y es conocida por el apodo *can Valets*. Ademas se vende una pieza de tierra viña con almendros de estencion de tres cuarteradas sita en las Comunas; otra pieza de tierra de estension de siete cuarteradas y media de sembradío con unas 300 higueras sita frente el predio *Son Vanrell;* otra pieza de estension de cinco cuartones y un pasage con higueras sita en *Son Vanrell;* otra porcion tambien con higueras de estension de tres cuartones sita en las comunas; otra porcion de estension de dos cuarteradas con higueras sita en el Figeral; otra porcion de estencion de media cuarterada inmediata al huerto llamado *del Costellá*, otra porcion de estension de un cuarton en el *viñet Vell*; otra porcion de tierra de un cuarton en las *Eras* y otra porcion de estension de una cuarterada y media inmediato al huerto llamado *den Vivos*, todas de sembradía y de buena calidad sitas en el distrito de la referida villa de Campos é inmediatas á la poblacion, y tanto se venden á porciones como todo de una vez. Para tratar de dicha compra deberá verse á D. Joaquin Ballester su dueño que vive en la calle ancha de la Merced en esta ciudad de Palma.

BUJIAS ESTEÁRICAS,

superior calidad.

Las hay de 4, 5, 6 y 8 en libra.

Se recomienda su clase por ser de las mejores entre las nacionales y estranjeras. Tienda de Villalonga, plaza de las Copiñas, bajo el despacho de los vapores *Jaime I y II.*

Guano legitimo

DEL

DEPOSITO DEL GOBIERNO DEL PERÚ.

Acaba de establecerse en esta capital un depósito de Guano legitimo del Perú, cuyas incomparables ventajas reconocidas en tantos otros paises, son aquí ignoradas aun.

Véndese en el muelle en los almacenes de los vapores Mallorquin y Barcelones, por sacos á rs. vn. 70 el quintal.

En el mismo almacen y en el escritorio de los señores viuda de Umbert é hijo, se darán prospectos de las reglas necesarias para su mejor uso.

AL PUBLICO.

Se desea saber el paradero de Rafael Sastre y Vich para comunicarle un aviso interesante. En la manzana 1.ª, número 58, darán razon.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

SE DESEA COMRAR UN BORRICO AR. gelino que esté en buen estado. Darán razon calle de la Lonja, manzana 117, núm. 48.

PÉRDIDA.—Se ha estraviado en Mancor un perro perdiguero color blanco con una mancha color de chocolate en una oreja, y en el collar que llevaba puesto iba inscrito el nombre de don José O-Rian. Se suplica á la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo á dicho señor O-Rian que vive en esta capital calle de Carasas, fonda de las Cuatro Naciones, por cuyo hallazgo se le gratificará.

LOZA.

En la tienda de la viuda de Pablo Carbonell, calle des Llums, número 60, se vende loza de Alcora y Menisas y otros géneros á precios baratisimos.

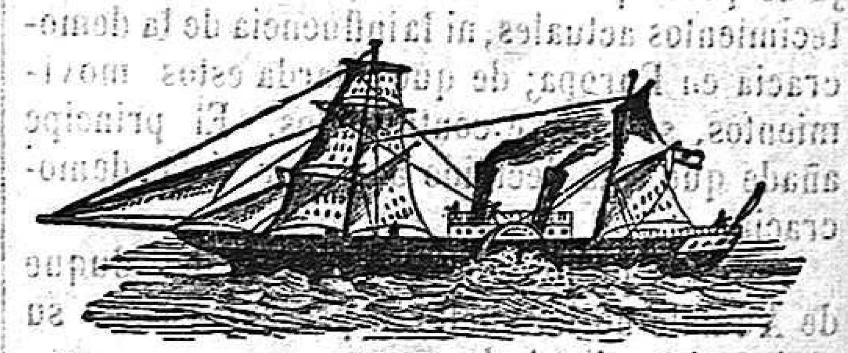
SE DESEA ALQUILAR UNA CASA SITA en *Son Serra*, con jardin y todas las comodidades. Darán razon calle del Vino, botelleria de Alomar, manzana 199, número 27.

VENTA.—Por ausentarse su dueño para la península se venden muebles negros entapizados en muy buen estado. Para su ajuste darán razon en la carpintería de Mateo Bestard de la calle de la posada de la Real ó sea á la bajada de la cuesta de S. Miguel.

Carbon de piedra ingles.

Se vende á rs. 8 y 1/2 el quintal mallorquin hasta el 10 de mayo actual. En casa de los señores Canut y Mugórtot darán razon.

EL QUE QUIERA COMPRAR UNA GAlerita usada de 6 asientos con su caballo correspondiente y guarniciones, que acuda á Juan Umbert, delante del Huerto del Rey.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 13 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

Imprenta y libreria de Pedro José Gelabert,

PAS D'EN QUINT.

Se suscribe á

EL PROGRESO INTELECTUAL,

BIBLIOTECA ILUSTRADA DE INSRTUCCION Y RECREO.

VIAJEROS ANTIGUOS Y MODERNOS,

ó Coleccion de las relaciones de viajes los mas interesantes é instructivos, desde el siglo V antes de Jesu-Cristo, hasta el XIX. Por MR. EDUARDO CHARTON, *primer redactor del Magassin Pittoresque.—Traducida por* D. MANUEL MARIA FLAMANT *y* D. FRANCISCO MADINAVEITYA. *Con primorosas láminas iluminadas á la acuarela.*

BASES DE SUSCRICION.

Todas las semanas se publicarán dos entregas por lo menos con una primorosa lámina impresa á dos tintas é iluminada á la acuarela; cada entrega constará de 16 páginas en buen papel, buena impresion, y mecha lectura.

Todas las entregas son de pago y costarán tanto en Madrid como en provincias un real franca de porte.

La obra constará da dos tomos.

Los prospectos y primera entrega se hallan de manifiesto en esta imprenta.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.